

**Ayuntamiento de Aldaia**

*Edicto del Ayuntamiento de Aldaia sobre modificación de la forma de gestión de la promoción y ejecuciones de actividades deportivas (encomienda de gestión a Aldaia Próxima SAU).*

**EDICTO**

Se hace público que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 25 de octubre de 2016, el siguiente acuerdo, que a en su parte dispositiva dice:

Modificación de la forma de gestión de la promoción y ejecuciones de actividades deportivas. (Encomienda de gestión a Aldaia Próxima SAU).

**PRIMERO:** Aprobar inicialmente la modificación del modo de gestión de la promoción y ejecución de las actividades deportivas, que pasará a prestarse por ALDAIA PRÓXIMA S.A.U, en su condición de medio propio e instrumental del Ayuntamiento de Aldaia.

**SEGUNDO:** Aprobar inicialmente la memoria justificativa de sostenibilidad y eficiencia en la gestión, así como la memoria de aspectos sociales, jurídicos, técnicos y financieros de la gestión del servicio.

**TERCERO:** La presente encomienda de gestión tendrá vigencia desde el día de la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2022, prorrogándose de forma mediante acuerdo de la Asamblea General hasta 4 anualidades, siempre que exista consignación presupuestaria municipal.

**CUARTA:** Son causas de resolución de la presente encomienda de gestión, la imposibilidad sobrevenida de cumplir el contenido de la misma y el incumplimiento por cualquiera de ellas de las estipulaciones contenidas en la misma.

**QUINTO:** La encomienda de gestión no supondrá cesión de la titularidad de las competencias, ni cesión de la instalación deportiva que tiene adscrita, ni de los elementos sustantivos de su ejercicio atribuidos al Ayuntamiento de Aldaia.

**SEXTO:** La cuantía de la encomienda de gestión a Aldaia Próxima dada como base inicial para 2016 será 38.894,1467 € mensualmente y para 2017, 40.522,05€ mensualmente, se incrementará en enero de cada año un 1% como medida de compensación de las actualizaciones propias del IPC. En abril de cada año se producirá una liquidación del ejercicio anterior para ajustar las desviaciones en el cálculo de la actualización que pudieran producirse.

**SÉPTIMO:** Si como consecuencia de la existencia de causas de interés público y razones de eficacia y eficiencia que se deberán justificar previamente, se podrá ampliar la prestación inicial del proyecto de encomienda de gestión a Aldaia Próxima, mediante resolución de Alcaldía dichas actividades deportivas, siempre que exista consignación presupuestaria y siempre que no se superen los límites siguientes:

-No se incremente de un año presupuestario a otro más de un 10% la cuantía económica global, sin tener en cuenta los efectos de la actualización del IPC.

- No se incremente de forma acumulada en más de un 30% sobre la cuantía inicial de 2016, sin tener en cuenta los efectos de la actualización del IPC.

En Estos supuestos se procederá a incrementar dicha cuantía al pago mensual, al siguiente mes de la firma de la resolución.

**OCTAVO:** el pago de la encomienda de gestión se realizará de forma mensual.

**NOVENO:** La prestación de los servicios se efectuará bajo la supervisión y control de la Concejalía de Deportes y del personal técnico, designado a tal efecto, del Ayuntamiento de Aldaia, que supervisará su ejecución, adoptará las decisiones y dictará las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de la encomienda de gestión, solicitando con este fin la información que considere oportuna.

Con carácter semestral Aldaia Próxima, presentará al concejal de Deportes del Ayuntamiento de Aldaia y al Consejo de Administración, un informe de las actuaciones realizadas en ejecución de la misma acompañado de la documentación justificativa.

**DÉCIMO:** Se autoriza el uso de los espacios de las instalaciones que disponga el ayuntamiento de Aldaia, necesarios para la realización de las actividades y servicios encomendados, que deberán ser utilizados de forma acorde a su naturaleza y entregados al final de la vigencia de la encomienda, en el estado en el que se reciben.

**DECIMOPRIMERO:** Aldaia Próxima queda obligada a aportar los medios humanos, materiales y técnicos así como la logística necesaria para el desempeño de las actividades y servicios que se le encargan mediante la presente encomienda de gestión, rigiéndose por los criterios de economía, eficiencia y calidad.

En este sentido, Aldaia Próxima, tendrá a todos los efectos la condición de empresario respecto del personal a su cargo, ejerciendo respecto a éste los poderes de dirección, control y disciplinario. Del mismo modo, quedará obligada a cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo.

Aldaia Próxima, procederá a la contratación de los medios, que no estén disponibles en la propia empresa y que sean necesarios para la gestión de los servicios acordados.

**DECIMOSEGUNDO:** Ordenar la exposición pública, por plazo no inferior a un mes, a efectos de reclamaciones y alegaciones, del presente acuerdo así como de las memorias, en el Tablón de Edictos de esta Corporación y en el BOP.

Lo cual se hace público de conformidad con lo establecido en el Artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Aldaia, 9 de noviembre de 2016.—El alcalde, Guillermo Luján Valero.

2016/17228